

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que precede, este Despacho al advertir que para el día en que se tiene previsto llevar a cabo la diligencia de secuestro fue señalada otra diligencia de remate, y ante la imposibilidad de realizar ambas diligencias en la misma fecha (02-12-2121), procede a ordenar lo siguiente:

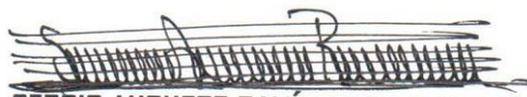
**CÚMPLASE** la comisión conferida a este Despacho Judicial por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla.

En consecuencia, se dispone el aplazamiento de la diligencia que está señalada para el día Dos (02) de Diciembre de dos mil veintiuno (2.021) la hora de las nueve y treinta (9:30) por los motivos antes expuestos, y en su lugar, se fija como nueva fecha el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana para realizar la diligencia de **SECUESTRO de la cuota parte** del bien inmueble ubicado en la calle 18 No. 5-02/ 5-04/ 5-06/ 5-10- carrera 5 No. 8-21 identificado con matrícula inmobiliaria No. 326-5112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca (Santander) de propiedad del demandado señor GIL ANTONIO SANTAMARIA SOLANO.

Este Despacho, conforme a las facultades otorgadas por el funcionario comitente, para llevar a cabo la diligencia y de acuerdo con lo establecido por el art. 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P., designa como secuestre para la diligencia referida a la señora **KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.098.641.054, relacionada en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 35-10, oficina 307 de Bucaramanga, tel. 6596571 Celular: 3166781983-3168648429 y correo electrónico: karenafanador0216@outlook.com, auxiliar de la justicia a quien se le libraré la comunicación de rigor, advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifiquen los linderos del bien inmueble. Igualmente infórmese al señor apoderado judicial de la parte demandante, sobre la fecha de la diligencia de secuestro.

Hecho lo anterior devuélvase las diligencias al Juzgado comitente dejando la anotación de la salida en el libro de anotaciones civiles respectivo.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez